

ELIMÍNASE A DON DARIO RIVEROS SALAZAR DEL  
REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU  
CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 30 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6012

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
7. Decreto Supremo N° 140 (V. y U.), de 1990, que Reglamenta Programa de Viviendas Progresivas, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **DARÍO RIVEROS SALAZAR RUT N° [REDACTED]** beneficiario del Programa de Viviendas Progresivas regulado por DS N°140 (V. y U.) de 1990, correspondiente al año 1993;
10. Solicitud de fecha 13.12.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **DARÍO RIVEROS SALAZAR** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 16.12.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **DARÍO RIVEROS SALAZAR** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500481324037 del 09.12.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 14.12.1990, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 07.07.2022 en Causa Rol C-[REDACTED]-2022 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **DARÍO RIVEROS SALAZAR** y doña XIMENA GUZMÁN CARREÑO;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 14.12.1990 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C-[REDACTED]-2022 ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 07.07.2022;
- b) Que, la solicitud de fecha 13.12.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **DARÍO RIVEROS SALAZAR**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 16.12.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **DARÍO RIVEROS SALAZAR** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por don **DARÍO RIVEROS SALAZAR RUT N°** [REDACTED] cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **DARÍO RIVEROS SALAZAR RUT N°** [REDACTED] manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge XIMENA GUZMÁN CARREÑO, RUT. N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Programa de Viviendas Progresivas llamado año 1993, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU DE LA REGION O HIGGINS**

EGP/ABC/PAL/DJS

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 30-12-2022 12:50:09



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 6012 Timbre: 8CAPXUHYCUMH En:  
<http://vdoc.minvu.cl>